BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 10/2016

BOLETIN OFICIAL XCI	BOLETIN JUDICIAL LXXVIII	*N° 10*	**Martes 02 de Febrero de 2016**

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 347 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **www.boletinoficial.catamarca.gov.ar**

e-mail: **boletincatamarca@gmail.com**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de xxx Págs.

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

ECyT. Nº 26 - AUTORIZASE INSCRIPCIÓN A DOCENTES CON DOMICILIO REAL EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA -RECTOR y SECRETARIO ACADEMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL 303/304

ECyT. Nº 27 - MODIFICASE EL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA Y SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA -RECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL 304/308

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial ECyT. Nº 26

AUTORIZASE INSCRIPCIÓN A DOCENTES CON DOMICILIO REAL EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA - RECTOR y SECRETARIO ACADEMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Enero de 2016.

VISTO:

El Expte. L/84/2016, y el Decreto ECyT. Nº 2032 de fecha 16.NOV.2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto ECyT. Nº 2032/2015, se aprueban las NORMAS y BASES DEL CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA -RECTOR y SECRETARIO ACADEMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional, conforme ANEXO I del citado Decreto.

Que a fs. 01/05, obra formal reclamo administrativo contra el Artículo 5°, inciso b) del Anexo I de la norma citada a efecto de ampliar el requisito del domicilio real.

Que entre los argumentos aducidos en el reclamo administrativo surge relevante el hecho de antecedentes emanados desde este Ministerio, más precisamente lo dispuesto mediante Resolución Ministerial ECyT. N° 237/2015 en relación al Concurso N° 1 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional.

Que a fs. 39/41, toma debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen DAJ. N° 002/2016, expresa que: «…de acuerdo a lo planteado corresponde centrar la atención en el derecho de Legalidad aducido por la presentante. Este principio posee dos criterios o elementos fundamentales. Como primer arista de este principio debe entenderse que en el derecho administrativo el principio de igualdad jurídica comprende que no sólo el interés legítimo del administrado debe encauzarse, sino que éste debe permanecer en equilibrio con el interés del Estado por la defensa de la norma jurídica. El principio trata de asegurar una igualación jurídica y procesal de los administrados aunque ésto pueda llevar a que en la práctica muchas veces el comportamiento de la administración sea muy contradictorio con el interés particular; la Corte en este sentido explica la igualdad de la siguiente manera «Se trata de una igualdad de tratamiento en razonable igualdad de circunstancias, eliminando excepciones o privilegios que excluyan a unos de los que se acuerde a otros en las mismas circunstancias mediante distinciones arbitrarias, injustas u hostiles, contra determinada persona o categoría de personas»…» . Por los fundamentos expuestos aconseja hacer lugar a la solicitud efectuada por la docente ajustando la normativa vigente al nuevo paradigma educativo instaurado por la Ley 26.206 y su correlato Provincial la Ley 5.381.

Que por mérito del Artículo 5° del Decreto ECyT. Nº 2032/2015, se delegan facultades a este Ministerio para formular toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación del concurso docente.

Que la Provincia de Catamarca a través de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, correlativa a la Ley de Educación Nacional, implementa su política de gestión de inclusión para todos los docentes que quieren formar parte de los estamentos educativos de la Provincia.

Que en ese sentido, los Artículo 8º y 11º de la Ley 5.381 establecen que la educación brindará las oportunidades necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral y permanente de las personas, promoviendo en cada educando y educadores la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común, y el Estado Provincial garantizará, entre otras cuestiones, una Educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena de todos/as los/as habitantes de la Provincia de Catamarca.

Que la Constitución Provincial en sus Artículos 263°, 264°, 266° y concordantes, ampara y favorece la posibilidad de desempeñarse en un trabajo digno en igualdad de oportunidades, respetando las capacidades de todos los habitantes.

Que ante lo expuesto, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología considera necesario emitir el presente instrumento legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º de la Constitución de la Provincia, el Artículo 5° de la Ley 5.381 y el Artículo 4° del Decreto ECyT. Nº 56/2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Inscripción de todos los docentes que posean domicilio real en la Provincia de Catamarca, y reúnan demás requisitos establecidos por el Decreto ECyT. N° 2032/2015, para participar del CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA -RECTOR y SECRETARIO ACADEMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional.

ARTÍCULO 2º.- Aplícase lo resuelto en el Artículo 1°, al inc. b) del Artículo 5°, Capítulo II: De los requisitos Generales, y al Artículo 17°, Capítulo VI: De la presentación de Proyecto Directivo Institucional, del Anexo I, del Decreto ECyT. N° 2032/2015.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, y Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Resolución Ministerial ECyT. Nº 27

MODIFICASE EL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA Y SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA -RECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Enero de 2016.

VISTO:

El Expte. L/84/2016, el Decreto ECyT. Nº 2032 de fecha 16.NOV.2015, las Resoluciones Ministerial ECyT. Nº 957 de fecha 30.NOV.2015 y ECyT. Nº 26 de fecha 27.ENE.2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto ECyT. N° 2032/2015, se aprueban las Normas y Bases del Concurso N° 2 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional, conforme al Anexo I del citado instrumento legal (Artículo 1°).

Que asimismo, el Artículo 5° del citado Decreto faculta a este Ministerio a formular el respectivo Cronograma de Actividades y toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación del presente Concurso.

Que por Resolución Ministerial ECyT. Nº 957/ 2015 (fs. 44/46), se aprueba el Cronograma de convocatoria y sustanciación del Concurso N° 2 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional, conforme lo establecido por Decreto ECyT. N° 2032/2015, que como Anexo Único pasa a formar parte de la citada Resolución.

Que por Resolución Ministerial ECyT. Nº 26/ 2016, se autoriza la Inscripción de todos los docentes que posean domicilio real en la Provincia de Catamarca, y reúnan demás requisitos establecidos por el Decreto ECyT. N° 2032/2015, para participar del Concurso N° 2 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional.

Que en ese sentido, resulta necesario modificar el cronograma de convocatoria y sustanciación del Concurso N° 2 aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 957/2015.

Que el Artículo 43° del Anexo I del Decreto ECyT. N° 2032/2015, dispone que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrá ampliar los plazos previstos en caso de necesidad debidamente fundada.

Que el Artículo 277º de la Constitución Provincial dispone que «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias (...)».

Que al respecto, la Ley Provincial de Educación N° 5.381 en su Artículo 5° establece que «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia se encuentra facultado para la emisión de un acto administrativo del tenor del presente, según lo previsto en los Artículos 154º y 277º de la Constitución Provincial, en congruencia con los Artículos 5º, 115º y 163º de la Ley Provincial de Educación y en uso de las atribuciones que le asigna el Decreto ECyT. N° 2032/2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Cronograma de Convocatoria y Sustanciación del CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA - RECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO- PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN

SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional, consignado en el Anexo Único de la Resolución Ministerial ECyT. Nº 957 de fecha 30.NOV.2015, el que se sustituye por el que consta en el ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO UNICO

CONCURSO Nº 2 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DIRECTIVA: RECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO CRONOGRAMA CONVOCATORIA Y SUSTANCIACIÓN		
INSTANCIAS DEL CONCURSO	DÍAS	FECHAS
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO -publicación boletín oficial: un (1) día: 02.FEB.2016 -publicación medios de comunicación: diarios de mayor circulación: tres (3) días; página del Ministerio: quince (15) días	15 días hábiles	2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de febrero de 2016
INSCRIPCIONES	9 días hábiles	25, 26 y 29 de febrero de 2016 1, 2, 3, 4, 7 y 8 marzo de 2016
CONFECCIÓN DE LISTADO POR CARGO- FIRMA DE ACTA	2 días hábiles	9 y 10 de marzo de 2016
PERIODO DE TACHA	2 días hábiles	11 y 14 de marzo de 2016
EXHIBICIÓN PÚBLICA DEL LISTADO DEFINITIVO DE CONCURSANTES	2 días hábiles	15 y 16 de marzo de 2016
DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL HONORARIO DE EVALUACIÓN	1 día	17 de marzo de 2016
EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	5 días hábiles	18, 21, 22, 23 y 28 de marzo de 2016
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	2 días hábiles	29 y 30 de marzo de 2016
OPOSICIÓN-DEFENSA DEL PROYECTO	3 días hábiles	31 de marzo de 2016 1 y 4 de abril de 2016
ENTREVISTAS	3 días hábiles	5, 6 y 7 de abril de 2016
INFORME FINAL PONDERATIVO DE RESULTADOS	5 días hábiles	8, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2016
EXPOSICIÓN RESULTADOS	2 días hábiles	15 y 18 de abril de 2016

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 27NOV2015

Fíjase a partir del día VIERNES 27 de NOVIEMBRE de 2015, la modificación de las tarifas de la Disposición General D.B.O. e I. Nº 01/15, sobre algunos ítems que se detallan en la presente. Además lo que la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, percibirá en concepto de tarifas de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **OCHENTA CENTAVOS (0,80)** la palabra y por publicación.

El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CINCUENTA ($ 50,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

• Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.

• Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

• Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.

• Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.

• Las Resoluciones Técnico- Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES:** Serán trimestrales:

• Sin Franqueo PESOS **CIEN ($ 100,00)**

• Con Franqueo PESOS **DOSCIENTO CINCUENTA ($ 250,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

• Número suelto del mes **PESOS OCHO ($ 8,00)**

• Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS NUEVE ($ 9,00)**

6.- **FOTOCOPIA**

• Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS UNO ($ 1,00).**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/15